

RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se hace pública la lista de aspirantes excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, convocadas por Resolución de 11 de diciembre de 2003 (BOE de 12 de enero de 2004).

Este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sistema general de acceso libre.

Las listas completas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013-Sevilla).

Segundo. Los aspirantes excluidos (Anexo de esta Resolución) o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o alegar la omisión, según se dispone en la base 4.2 de la convocatoria.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013-Sevilla).

Cuarto. La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquéllos reúnan los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria.

Quinto. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 30 de mayo de 2004, a las 10,30 horas, en el campus de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013-Sevilla). Con una semana de antelación a la fecha del examen se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado la distribución de opositores por aulas.

Sexto. Informar a los aspirantes que las plazas reservadas para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33% ascienden a dos plazas.

Séptimo. La normativa que el Tribunal tendrá en consideración para la elaboración de las pruebas será la que se encuentre en vigor a la fecha de celebración de los ejercicios.

Octavo. Los aspirantes deberán ir provistos de lápiz de grafito número 2, goma de borrar y del Documento Nacional

de Identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su personalidad.

Noveno. La presente Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de marzo de 2004.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

**ANEXO
ESCALA ADMINISTRATIVA**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
77802177	ALONSO MELENDEZ, MARIA DE LA O	5
28472195	ALVAREZ MARQUEZ, MARIA JESUS	2
28492400	ALVAREZ MOLINA, DAVID	4
28485938	ARAGON CRUZ, EDUARDO	4
77583243	BELLIDO CRESPO, NEFTALI	2
48864930	BELLIDO CRESPO, SUSANA ERICA	2
75559390	BORRERO GUTIERREZ, ESTHER	2
X1745524	BOUCHENY , VIRGINIE	5
34054621	CAMACHO MORENO, MARIA ANGELES	5
48805162	CARMONA CID, MARIA DEL MAR	3 Y 4
14616881	CARMONA GALLEGO, SONIA	4
28747364	CARMONA HERNANDEZ, JUAN MANUEL	4
30522627	CASARES VALERO, MARIA AMELIA	2 Y 4
28605181	CEBALLOS GOMEZ, JOSE MARIA	5
28605182	CEBALLOS GOMEZ, MARIA	5
28593405	DIAZ CASTRO, ROSA MARIA	5
30812454	FERNANDEZ DELGADO, NURIA MARIA	4
28766288	FERNANDEZ GIAMPALIA, ANA ROSA	5
28492937	FERNANDEZ MARQUEZ, MARIA ISABEL	5
45655164	FERNANDEZ PIEDRA CORTES, ROCÍO	4
53277574	FRANCO GOMEZ, FRANCISCO JOSE	2
77532743	GOMEZ LOPEZ, CARLOS	4
28724769	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	2 Y 4
16065284	GONZALEZ IBAÑEZ, IBON	4
16062389	GONZALEZ IBAÑEZ, LAURA	4
34036808	MARTIN MORILLO, MARIA REYES	4
44602859	MARTINEZ GILGADO, VANESSA	1
2263100	MIGUEZ GALLARDO, JUAN JESUS	2
2699938	MORENO GOMEZ, MARIA CANDELAS	2
28918331	NORIEGA TORRENTE, CARMEN ESPERANZA	2
28704870	OSTOS OSUNA, AMPARO	2
28851914	POZO LIÑAN, SOLEDAD	5
27313040	RAYA GARCIA DEL OLMO, MARIA	2
34076499	RODRIGUEZ FLORINDO, SORAYA	2
75808468	RODRIGUEZ SANCHEZ, CECILIA	4
52568686	ROMERO HIDALGO, MARIA DEL PILAR	4
28770076	ROMERO PUERTA, EVA MARIA	5
28770075	ROMERO PUERTA, MARIA DEL CARMEN	5
48875037	ROSA ALCOCER, EVA MARIA	4
31685485	SANCHEZ BENITEZ, JUAN ANTONIO	2
31669794	SERRERA GARCIA, MACARENA	4
28300248	VAZQUEZ PEREZ, ENRIQUETA	5
28743711	ZAMUDIO FERNANDEZ, MARIA DOLORES	1

CAUSAS DE EXCLUSION

1. Solicitud presentada fuera de plazo
2. No abonar derechos de examen conforme a lo indicado en la convocatoria
3. Solicitud sin firmar
4. No aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Identidad
5. No especifica encontrarse en posesión del título exigido en la convocatoria

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 27 de febrero de 2004, de delegación de competencias en materia de establecimientos hoteleros.

El Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros, en su disposición adicional cuarta, determina que, mediante Orden, la Consejería de Turismo y Deporte establecerá el régimen de delegación del ejercicio de las competencias que el mencionado Decreto le atribuye.

En desarrollo de la citada disposición adicional y con la finalidad de agilizar y alcanzar un nivel óptimo de eficacia y fluidez en la tramitación de los actos y procedimientos fijados en el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, mediante la presente Orden se delegan en el titular de la Dirección General de Planificación Turística y en los titulares de las distintas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, las competencias que se especifican en los apartados primero y segundo, respectivamente.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por la disposición adicional cuarta y la disposición final primera del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Primero. Se delegan en el titular de la Dirección General de Planificación Turística las siguientes competencias:

a) La declaración de los hoteles de cinco estrellas con el calificativo de «Gran Lujo» cuando reúnan condiciones excepcionales en sus instalaciones, equipamiento y servicios (artículo 21.1 del Decreto 47/2004).

b) El otorgamiento de las dispensas contempladas en el artículo 24 del Decreto 47/2004, de 10 de febrero; la disposición transitoria segunda, apartado 6; la disposición transitoria cuarta, apartado 1 y el Anexo 1, apartado 1.3 C.

c) La resolución por la que se acuerde la reducción o la ampliación de la distancia exigida para la clasificación de un establecimiento hotelero en la modalidad de playa (artículo 32.2).

Segundo. Se delegan en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte que corresponda por razón del territorio, las siguientes competencias:

a) La aprobación y el diligenciado del Reglamento de Régimen Interior de los establecimientos hoteleros en el supuesto previsto en el artículo 13.4.

b) La recepción de las comunicaciones establecidas en el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, relacionadas con:

- Las tarifas de precios de los alojamientos hoteleros (artículo 16.2).
- Los nombramientos y cambios que se produzcan en el puesto de Director (artículos 40.5 y 55.5).
- El cese voluntario y definitivo en la actividad turística de un establecimiento hotelero (artículo 56.1).
- La adaptación de los establecimientos hoteleros ya inscritos definitivamente en el Registro de Turismo de Andalucía (disposición transitoria segunda, apartados 1 y 2.d) y disposición transitoria quinta, apartado 1).

c) La tramitación y resolución del procedimiento para la revisión de la clasificación de los establecimientos hoteleros en grupos, categorías, modalidades y, en su caso, especialidades, previo informe del Consejo Andaluz del Turismo (artículo 19.4; disposición transitoria segunda, apartado 5 y disposición transitoria tercera).

d) La concesión a los establecimientos hoteleros del reconocimiento de alguna de las especialidades que se relacionan en el Anexo 6 (artículo 23.1).

e) El requerimiento a los titulares de los establecimientos hoteleros de la ejecución de las obras de conservación y mejora conforme a la normativa que les sea aplicable (artículo 27.2).

f) La tramitación y resolución del procedimiento de inscripción provisional y definitiva de los establecimientos hoteleros en el Registro de Turismo de Andalucía, así como el procedimiento de modificación o cancelación que, en su caso, proceda (Capítulo IV).

g) La clasificación de los establecimientos hoteleros inscritos definitivamente en la modalidad correspondiente en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 47/2004 y su notificación a los interesados (disposición transitoria quinta, apartado 2).

Tercero. Las competencias que se delegan serán ejercidas de acuerdo con las normas de general aplicación y con las instrucciones de servicio dictadas por la Consejería de Turismo y Deporte.

Cuarto. Conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería de Turismo y Deporte podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Quinto. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a la presente Orden.